



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I, VIII; y 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4 y 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria expedida el 13 de febrero de 2021, por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa, la Comisión Estatal de Procesos Internos previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, Y USOS Y COSTUMBRES, PARA EL PERÍODO 2021-2024, Y QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL DEL 06 DE JUNIO DE 2021.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal propietario por el principio de mayoría relativa del Partido en los municipios que señala la base Tercera de la Convocatoria que regula el proceso interno, para el período constitucional 2021-2024.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para las y los miembros, militantes, simpatizantes cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las y los aspirantes a candidatos y en lo conducente, para los integrantes que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus integrantes proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos el apoyo que les soliciten.

De la normatividad aplicable

ARTÍCULO 2. Al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal propietario por el principio de mayoría relativa, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, las



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

disposiciones de los Estatutos del Partido, los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso interno, los acuerdos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que apruebe la Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Estatal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en prichis.org y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla; a partir de su publicación en dichos espacios.

Los integrantes, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

ARTÍCULO 3. De conformidad con la Base Tercera de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal propietario del Partido en los municipios que señala la Base Tercera de la Convocatoria que regula el proceso interno, se desarrollarán mediante los procedimientos de **Comisión para la Postulación de Candidaturas, y Usos y Costumbres donde tradicionalmente se aplica.**

Será declarada como candidata o candidato a la presidencia municipal propietario por el principio de mayoría relativa, la persona aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en sus Bases Octava, Décima y Décima Cuarta; obtengan el acuerdo de postulación y, en consecuencia, su correspondiente constancia de candidatura.

De la interpretación de la normatividad

ARTÍCULO 4. La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde al Comité Directivo Estatal y a la persona que se desempeñe como titular de la Presidencia de la Comisión Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

CAPÍTULO SEGUNDO ***Del órgano encargado del proceso interno,***



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

atribuciones y facultades

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Comisión Estatal la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a la presidencia municipal propietario por el principio de mayoría relativa del Partido, de acuerdo con lo señalado en la Base Quinta de la convocatoria aplicable.

A la Comisión Estatal se podrá incorporar una persona como enlace designada por el titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos con derecho a voz pero no de voto para coadyuvar en la organización, conducción y validación del proceso.

ARTÍCULO 6. El titular de la Presidencia de la Comisión Estatal convocará y conducirá las sesiones, conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden al titular de la Secretaría Técnica en lo conducente las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del titular de la Secretaría Técnica serán cubiertas por quien designe el titular de la Presidencia de la Comisión Estatal.

La Comisión Estatal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a las y los aspirantes a candidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

De las y los representantes de las y los aspirantes a candidatos

ARTÍCULO 7. Las y los aspirantes a candidatos a partir de la expedición del dictamen de procedencia de su registro, podrán acreditar a una persona en su calidad de representante propietario y su suplente ante la Comisión Estatal, mismos nombramientos que deberán recaer en miembros del Partido.

ARTÍCULO 8. Las personas representantes de las y los aspirantes a candidatos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno;
- II. Observar una conducta de respeto hacia los demás titulares de las candidaturas y sus representantes;
- III. Abstenerse de realizar acciones en contra de cualquiera de las y los aspirantes a candidatos registrados; y,
- IV. Los demás que establezca este manual de organización.

CAPÍTULO TERCERO



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CHIAPAS**

Del proceso interno

De las fases del proceso interno

ARTÍCULO 9. Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto ninguno. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

Del inicio del proceso

ARTÍCULO 10. El proceso interno para la selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal propietario por el principio de mayoría relativa, inicia con la expedición de la convocatoria.

Las y los interesados en solicitar su registro como aspirantes a la candidatura podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases Octava, Décima y Décima Cuarta de la citada convocatoria.

Del registro de aspirantes a las candidaturas

ARTÍCULO 11. Las y los aspirantes que deseen registrarse a las candidaturas en el proceso interno, deberán presentar inicialmente en una memoria USB, su solicitud de acreditación parcial de requisitos ante la Comisión Estatal y acompañarán los elementos documentales digitales aludidos en la Base Décima de la convocatoria.

Toda solicitud de acreditación parcial de requisitos, será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios de identificación y registro la mención del nombre; el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten las solicitudes de acreditación parcial de requisitos.

De la revisión, análisis y predictamen de las solicitudes

ARTÍCULO 12. La Comisión Estatal revisará y analizará todos los requisitos preliminares presentados, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen turnándolas al titular de la Secretaría Técnica, a efecto de que elabore el proyecto de predictamen correspondiente, con la colaboración del enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE CHIAPAS

Las y los integrantes de la Comisión Estatal, su Secretaría Técnica y las y los colaboradores de dicho órgano, así como el enlace de la Comisión Estatal de Procesos Internos guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de acreditaciones parciales presentadas y la documentación exhibida del proceso de revisión y análisis de éstas, así como del proyecto de predictamen que se elabore.

Para la elaboración del proyecto de predictamen, el titular de la Secretaría Técnica asentará la fecha y hora de recepción de los documentales, el nombre completo de las y los aspirantes a las candidaturas, la documentación que acredite para justificar los requisitos estatutarios señalados en la Base Décima de la convocatoria, y los razonamientos lógico-jurídicos sobre la procedencia o improcedencia, a su juicio, del predictamen.

ARTÍCULO 13. Elaborados los proyectos de predictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por las y los integrantes de la Comisión Estatal con el apoyo de la Secretaría Técnica. Al efecto previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos a cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de las y los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes preliminares presentadas.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los predictámenes se harán del conocimiento de las y los aspirantes interesados en participar a las candidaturas, mediante su publicación en los estrados de la Comisión Estatal y en la página de internet prichis.org del Comité Directivo Estatal del Partido.

A partir de su publicación, los predictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan.

Las y los aspirantes a las candidaturas que obtengan predictamen procedente, tendrán el derecho de participar en las siguientes fases del proceso interno establecidas en la convocatoria.

CAPÍTULO QUINTO ***Casos no previstos***

ARTÍCULO 14. Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por las personas que se tengan el cargo de Presidente de la Comisión Estatal con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal y con el apoyo del titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

TRANSITORIOS



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE CHIAPAS**

PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal de Chiapas. Asimismo se difundirá en la página electrónica del citado Comité prichis.org.

SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores y organizaciones del Comité Municipal, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros y simpatizantes del Partido.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas del Estado de Chiapas, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Tony Aguilar Pérez
Comisionado Presidente



Claudia Iveth Gómez Moreno
Secretario Técnico